

 <div>GOBERNACIÓN DE Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: 2021 00415 0016 del 21 de enero de 2021

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD - DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

OBJETO: ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA AL PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1158 de 2021 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS N°24”.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIERREZ – Secretario de Salud de Boyacá y NANCY JUDITH MUNEVAR SEPULVEDA – Directora Técnica de Promoción y Prevención en Salud.

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, OCTUBRE 2021

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Con fecha 05 DE MARZO DE 2021, se celebró el Contrato de Prestación De Servicios No. 1158 de 2021 entre el Departamento de Boyacá y GIOVANNY ALEJANDRO LUCERO MONROY, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS N°24”."

Este contrato se encuentra en ejecución del 90%, se confirma que cumple con las obligaciones pactadas en oportunidad y con los estándares de calidad y coyuntura que se requiere; por lo que se considera viable autorizar la adición del mismo en el plazo previsto dentro del proyecto ES DECIR UN (1) MES Y VENTISEIS (26) DÍAS MÁS; para lograr el cumplimiento del fin contractual y suplir la necesidad de la Entidad en cuanto a este servicio corresponde

Que la necesidad de la presente satisfacer es la dar continuidad a la contratación corresponde a los servicios profesional de un QUIMICA DE ALIMENTOS O AFINES el cual apoye personal de planta de la Dirección Técnica de Promoción y Prevención en Salud en la ejecución de las acciones de inspección y vigilancia de los factores del riesgo que afectan la salud pública, en los componentes de calidad e inocuidad de alimentos y bebidas proceso adelantado por el Programa de Alimentos y Bebidas , en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. Por lo anterior se requiere desplazamiento a los municipios del Departamento con un aumento del 15% adoptado por la Secretaría de Salud de Boyacá mediante

	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

Circular Conjunta de la Secretaría de Hacienda- secretaria de Planeación “TABLA DE HONORARIOS A EFECTO DE ESTRUCTURAR PROYECTOS PARA LA VIGENCIA 2021”

Lo anterior considerando que dado el estado de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el que se encuentra el país, el Ministerio de Salud y Protección Social ha intensificado la inspección, vigilancia y control a los establecimientos farmacéuticos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Departamental, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. De conformidad con el Decreto 491 del 28 de Marzo de 2020 el Gobierno Nacional adopta medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplen funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica; respecto a la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19

Atendiendo los lineamientos y directrices impartidas por el Gobierno Nacional a través de la Resolución 385 del 22 de Marzo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transporte y el Presidencia de la República, dentro de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria para hacer frente al COVID-19, y por la Gobernación de Boyacá, bajo el Decreto 192 de 19 de marzo de 2020, donde se declaró simulacro de aislamiento preventivo entre las 12:00 horas del viernes 20 de marzo de 2020 hasta las 23:59 horas del martes 24 de marzo de 2020 y posteriormente aislamiento preventivo obligatorio Nacional ordenado bajo Decreto 457 de 2020 expedido por la Presidencia de la Republica de Colombia, a partir del día 24 de marzo de 2020, desde las 23:59 horas hasta el día 13 de abril de 2020 a las (00:00 a.m.) horas; y posteriormente ampliado mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, como medida de contención ante el COVID-19 en todo el territorio nacional hasta las cero (00:00 a.m.) horas del día 11 de mayo de 2.020. Que el artículo 3º del Decreto referido anteriormente, establece “Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio o hasta cuando dure su extensión.

De acuerdo con lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación es la de apoyar en dichas actividades que no pueden realizarse con el personal de planta o requieran conocimiento especializado en la Secretaría de Salud, en cada uno de los procesos y procedimientos que desarrolle con el único propósito de dar cumplimiento a los fines estatales y garantizar la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la administración Departamental ,en cumplimiento con la Ley 80 de 1993 ,Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Por eso que la dirección de promoción y prevención -Secretaría de Salud ,certifica que realizó el debido estudio y análisis previo de manera rigurosa y detallada referente a que esta necesidad a contratar no constituye gasto suentario ni contradice las directrices de austeridad en el gasto público que refiere el Artículo 3

 <div>GOBERNACIÓN DE Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

del Decreto N° 371 de 2021 del 08 de abril del 2021.

La Secretaría de Salud de Boyacá como Autoridad Sanitaria debe dar cumplimiento estricto a:

- Las acciones de Inspección, Vigilancia y Control de los diferentes establecimientos de riesgo sanitario como una acción prioritaria en Salud Pública, descritas en el Título 10 del Decreto 780 de 2016 (Decreto Único Reglamentario del Sector Salud) para alimentos, bebidas y establecimientos de interés sanitario, entre otros.
- A la Ley 715 de 2001 que establece las competencias de Salud Pública para las entidades territoriales; para el caso, el numeral 43.3.8 de esta Ley establece que la Inspección, Vigilancia y control de los diferentes sujetos es de competencia departamental en los municipios categoría 4, 5 y 6 de la jurisdicción.
- A la Ordenanza 008 del 2020, Plan de Desarrollo 2020-2023 “PACTO SOCIAL POR BOYACÁ: TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO”
- Al Decreto 3039 del 10 de agosto de 2007 por la cual se adapta el Plan Nacional de Salud Pública entre otras normas, disponen que los departamentos deberán fortalecer con recurso humano, tecnología las competencias de vigilancia y gestión del conocimiento en los municipios categorías 4, 5 y 6 en Salud.
- A la Ley 1438 de 2011 que plantea en su articulado la implementación de la estrategia de atención primaria en salud, y el departamento de Boyacá, en la ordenanza 023 del 14 de septiembre del 2010, que adopta el modelo de Gestión APS – SF, para la optimización e integración para el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento.
- A la Ley 1122 de 2007 que define el contenido de la Salud Pública y redefine competencias en la vigilancia y control.
- Al Plan decenal de salud pública 2012 a 2021 en la dimensión de seguridad alimentaria y nutricional establece lineamientos, metas e indicadores a cumplir dentro del territorio nacional y por consiguiente en el departamento de Boyacá.
- A la Resolución 2674 de 2013, por lo cual se reglamenta el artículo 126 de la Ley 019 de 2012, en cuanto alimentos y bebidas.
- A la Resolución 777 de 2021 “la cual define los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adaptan el protocolo de seguridad para la ejecución de estas.

La necesidad de estos servicios se ha previsto en el proyecto **“FORTALECIMIENTO DE**

 <div>GOBERNACIÓN DE Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE LOS ACTORES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DESDE LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA PARA EL AÑO 2021 EN EL DEPARTAMENTO BOYACÁ”.

Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental N. 2021 00415 0016 del 21 de Enero de 2021

Que el proyecto se enmarca dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023 “PACTO SOCIAL POR BOYACÁ: TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO” así:

Línea Estratégica	HUMANA Y DE CAPACIDADES
Componente	SALUD Y BIENESTAR
Programa	Boyacá Avanza en Salud
Subprograma	Avancemos en las Prioridades en Salud Pública
Objetivo subprograma	Liderar y gestionar intervenciones en salud sectoriales e intersectoriales que cubran permanentemente a los ciudadanos, mitigando los impactos de la carga de la enfermedad sobre los años de vida saludables y manteniendo o restableciendo el nivel más alto posible de salud y bienestar, en los entornos en donde transcurre la vida de las personas, familias y comunidades.

Meta	94	Mantener 63 restaurantes de centros de desarrollo infantil con vigilancia y control en cumplimiento de requisitos higiénico-sanitarios.
	95	Incrementar 8 restaurantes de centros de desarrollo infantil con vigilancia y control en cumplimiento de requisitos higiénico sanitario
	96	Mantener 508 restaurantes escolares de las instituciones públicas con acciones de vigilancia y control en cumplimiento de requisitos higiénico-sanitarios
	97	Incrementar en 102 restaurantes escolares de las instituciones públicas las acciones de vigilancia y control en cumplimiento de requisitos higiénico-sanitarios.

Específicamente esta contratación apoyara el Ítem:

- Realización de la estrategia "Ponle color a tu paladar" en restaurantes comerciales y de hotel en 4 municipios. con objeto de mejorar porcentajes de cumplimiento para fomentar el consumo de alimentos seguros y a su vez educar a los consumidores para que cuenten con un criterio de selección de establecimientos gastronómicos con un estado sanitario favorable. Numeral 3,06.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1OBJETO: ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA AL PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1158 de 2021 CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS N°24”.

	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: CODIGO UNSPSC: 80111620.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Adicional a un contrato de prestación de servicios

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: Contratante: Departamento de Boyacá con NIT 891800498-1 Contratista: Persona Natural

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR: Las inicialmente pactadas en dentro del contrato y sus modificaciones.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR: NO APLICA

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) MES Y VENTISEIS (26) DIAS

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: Tunja, Avenida colon No 22^a-16, Secretaria de Salud de Boyacá y lugares asignados.

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: PERFIL: Las establecidas inicialmente en el Contrato inicial

3.10. VALOR: El valor del adicional se estima en la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 7.350.186.00) M/CTE valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar”

3.11. APORTES: N.A

3.12. FORMA DE PAGO:

El **DEPARTAMENTO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente estudio previo de adición, de la siguiente forma: UN (1) pagos por medio de actas parciales por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.937.600.00) M/CTE. y un último pago correspondiente a VENTISEIS (26) días por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$3.412.586.00) M/CTE “valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. lo cual incluye un 15% por desplazamiento adoptado por la Secretaría de Salud de Boyacá mediante Circular Conjunta de la Secretaría de Hacienda- Secretaria de Planeación “TABLA DE HONORARIOS A EFECTO DE ESTRUCTURAR PROYECTOS PARA LA VIGENCIA 2021”, lo anterior. Previa verificación de la prestación de servicios a entera satisfacción, entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales.

Nota. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o

	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la **Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá**, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de Contratación.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El respaldo jurídico de la ADICIÓN EN VALOR Y PRORROGA AL PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1158 de 2021 se fundamenta en los siguientes preceptos:

- Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde con el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y, por ende, es jurídicamente viable.
- Que el presente complemento cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), en el que se indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: **i)** que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, **ii)** se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, **iii)** que no se adiciones-por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, **iv)** que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y **v)** que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

Se mantiene los inicialmente previstos en Estudio Previo y el Contrato de prestación de Servicios No. 1158 de 2021

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

N.A.

 <div>GOBERNACIÓN DE Boyacá</div>	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Se mantiene los inicialmente previstos en Estudio Previo y el Contrato de prestación de Servicios No. 1158 de 2021.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

EL DEPARTAMENTO, no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

El mismo establecido en el contrato inicial

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

N.A.

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El mismo establecido en el contrato inicial

12 DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal


NANCY JUDITH MUNEVAR SEPULVEDA
 DIR. TÉCNICA DE PROMOCIÓN
 Y PREVENCIÓN EN SALUD


JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIERREZ
 SECRETARIO DE SALUD DE BOYACÁ


 P&E. Oscar Iván Carrillo- Profesional Universitario